

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 07 marzo del 2023. A despacho, teniendo en cuenta que la liquidación de crédito presentada no se ajusta a Derecho. Favor Proveer.


DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro. 414
Radicación Nro. 76001-31-10-003-2022-00008-00

Santiago de Cali, doce (12) de marzo del dos mil veintitrés (2023)

El apoderado judicial de la parte demandante, señora MARTHA ISABEL CORTÉS ACEVEDO, allega liquidación del crédito que fuera requerida en reiteradas oportunidades. No obstante, dicha liquidación no se encuentra ajustada a derecho por cuanto no se relacionan todos los abonos efectuados por el demandado, bien sea mediante depósito judicial o directamente a la demandante, esto por cuanto al revisar el portal del Banco Agrario se puede evidenciar que se encuentran varios títulos a órdenes del despacho, los cuales no fueron relacionados en la liquidación presentada.

Por lo anterior, se requerirá a la parte demandada para que presente la Liquidación del Crédito ajustada a Derecho, teniendo en cuenta la última liquidación de crédito aprobada por el Despacho, y debiendo especificar mes a mes y por valor preciso las cuotas adeudadas y de igual manera debe relacionar mes a mes y por valor preciso la deducción de los valores que se han pagado en el curso del proceso, sea mediante depósito judicial o directamente a la demandante, en este último evento deberá aportar la documentación que así lo demuestre (Art. 446 del C.G.P.).

De conformidad con lo anterior se le concederá un término de diez (10) días hábiles para la presentación de la liquidación de crédito requerida.

Por otra parte, en el memorial allegado el extremo activo solicita ordenar al pagador seguir realizando los descuentos por nómina del ejecutado a favor de la menor de edad, no obstante, luego de revisada la plataforma del Banco Agrario se pudo constatar, como se refirió con antelación, que a órdenes del despacho se encuentran varios títulos pendientes por pago. Sin embargo, es preciso referir que la demandante debe solicitar al correo del despacho el pago de los títulos a que haya lugar, solicitud que deberá realizar cada mes con el fin de darle el trámite correspondiente.

Por lo anterior, es claro que el pagador está dando cumplimiento con las medidas cautelares decretadas dentro del *sub examine*, y es la parte demandante quien no ha cumplido con lo de su carga procesal, razón por la cual, deberá negarse la solicitud impetrada.

Y se requerirá nuevamente para que presente la liquidación ajustada a lo ya dicho, atendiendo al siguiente reporte de pagos:

DATOS DEL DEMANDANTE

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 1016026614 Nombre MARTHA ISABEL CORTES ACEVE Número de Títulos 12

Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002781156	79807194	JOSE ALEXANDER CORREA RUIZ	IMPRESO ENTREGADO	26/05/2022	NO APLICA	\$ 922.500,00
469030002791781	79807194	JOSE ALEXANDER CORREA RUIZ	IMPRESO ENTREGADO	24/06/2022	NO APLICA	\$ 922.500,00
469030002799159	79807194	JOSE ALEXANDER CORREA RUIZ	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2022	NO APLICA	\$ 527.708,00
469030002805424	79807194	JOSE ALEXANDER CORREA RUIZ	IMPRESO ENTREGADO	28/07/2022	NO APLICA	\$ 922.500,00
469030002817156	79807194	JOSE ALEXANDER CORREA RUIZ	IMPRESO ENTREGADO	30/08/2022	NO APLICA	\$ 922.500,00
469030002828788	79807194	JOSE ALEXANDER CORREA RUIZ	IMPRESO ENTREGADO	29/09/2022	NO APLICA	\$ 922.500,00
469030002842470	79807194	JOSE ALEXANDER CORREA RUIZ	IMPRESO ENTREGADO	02/11/2022	NO APLICA	\$ 922.500,00
469030002852742	79807194	JOSE ALEXANDER CORREA RUIZ	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2022	NO APLICA	\$ 922.500,00
469030002863662	79807194	JOSE ALEXANDER CORREA RUIZ	IMPRESO ENTREGADO	15/12/2022	NO APLICA	\$ 1.035.415,00
469030002869160	79807194	JOSE ALEXANDER CORREA RUIZ	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2022	NO APLICA	\$ 922.500,00
469030002885228	79807194	JOSE ALEXANDER CORREA RUIZ	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2023	NO APLICA	\$ 1.603.275,00
469030002894044	79807194	JOSE ALEXANDER CORREA RUIZ	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2023	NO APLICA	\$ 1.174.967,00
Total Valor						\$ 11.721.365,00

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali Valle del Cauca,

RESUELVE

- PRIMERO: **REQUERIR** a la parte actora para que presente la Liquidación del Crédito conforme lo expuesto en la parte motiva. Para lo cual se concede un término de 10 días hábiles.
- SEGUNDO: **NEGAR** por improcedente la solicitud presentada por el extremo activo, de conformidad con lo esgrimido aquí.
- TERCERO: **INFORMAR** a la parte demandante que se encuentran títulos a órdenes del despacho y **ADVERTIRLE** que mes a mes debe realizar la solicitud de pago de los mismos al correo electrónico del despacho, conforme lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 041 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 17 de marzo de 2023



El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9184297942e28fda2c9d33f1e8444c4eae2bb71c649ffd35d74186ebb937819**

Documento generado en 16/03/2023 03:22:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>